



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000065-2024-MDP/OGA [31956 - 8]

### LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### VISTO:

- SISGEDO N°31956-0
- OFICIO N°000553-2024-MDP/OGA-OFTE(31956-1)
- INFORME 000131-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [31956 - 2]
- OFICIO N° 000557-2024-MDP/OGA-OFTE [31956 - 3]
- OFICIO N° 002689-2024-MDP/GDTI-SGDT [31956 - 4]
- OFICIO N° 001904-2024-MDP/GDTI [31956 - 5]
- OFICIO N° 000617-2024-MDP/OGA-OFTE [31956 - 6]
- INFORME LEGAL N° 000649-2024-MDP/OGAJ [31956 - 7]

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho "El que por error de



### RESOLUCION JEFATURAL N° 000065-2024-MDP/OGA [31956 - 8]

hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió". Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada;

Que, asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva";

Que, mediante Sisgado N° 31956-0 el Sr. Jose Luis Castillo Saldaña solicita la devolucion de S/614.83 por haberse equivocado en el monto de pago;

Que, mediante Oficio N°000553-2024-MDP/OGA-OFTE (31956-1) de fecha 26 de setiembre del 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesoreria solicita a la cajera de la entidad la validacion del recibo de caja N° 00198752024 por el importe de S/614.83 del Sr. Castillo Saldaña Jose Luis;

Que, mediante INFORME 000131-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [31956 - 2] de fecha 26 de setiembre 2024, suscrito por la cajera de la entidad valida el siguiente recibo de caja:

FECHA	N° DE RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
19/09/2024	00198752024	JOSE LUIS CASTILLO SALDAÑA	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C	S/ 614.83

Que, mediante OFICIO N° 000557-2024-MDP/OGA-OFTE [31956 - 3] de fecha 26 de setiembre 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesoreria remite la validacion del recibo de caja a al Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitandole a la vez la emision del informe tecnico correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 002689-2024-MDP/GDTI-SGDT [31956 - 4] de fecha 1 de octubre del 2024, suscrito por la Subgerente de Desarrollo Territorial, informa que de la revision del acervo documentario de la Oficina, el expediente administrativo con Reg. N° 32208-0 de fecha 26 de setiembre del 2024 con Recibo de caja N° 00202902024 por el monto de S/ 398.01 soles, por el procedimiento administrativo de Licencia de Edificación modalidad A. Dicho expediente se encuentra en proceso de calificación. Concluyendo que el Recibo N° 00198752024 por el monto de S/ 614.873 soles de fecha 19 de setiembre del 2024, por concepto de Licencia de Edificación Modalidad C, del cual el administrado solicita Devolución de dinero **NO** obra en el expediente con Reg. N° 32208-0;

Que, mediante OFICIO N° 001904-2024-MDP/GDTI [31956 - 5] de fecha 6 de noviembre 2024 suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite lo informado por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial a la oficina de tesoreria para que se continue con el tramite correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 000617-2024-MDP/OGA-OFTE [31956 - 6] de fecha 12 de noviembre del 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesoreria deriva el expediente al despacho de Gerencia Municipal para que se prosiga con el tramite;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000649-2024-MDP/OGAJ [31956 - 7] de fecha 13 de noviembre del



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000065-2024-MDP/OGA [31956 - 8]

2024, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica en concordancia al artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y que, contando con el OFICIO N° 000617-2024-MDP/OGA-OFTE [31956 - 6] de fecha 12 de noviembre del 2024, donde se valida el recibo de pago N° 00198752024 y el OFICIO N° 002689-2024-MDP/GDTI-SGDT [31956 - 4] de fecha 01 de octubre del 2024, donde señala que no obra en el acervo documentario, y luego de la revisión minuciosa se ha verificado que lo solicitado por el administrado se encuentra enmarcado dentro de los parámetros legales vigentes es de la **OPINION que se debe DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado mediante SISGEDO N° 31956-0, por el Sr. José Luis Castillo Saldaña, identificado con DNI 27754063, sobre devolución de dinero por haberse equivocado en el pago, según Recibo de Caja N° 00198752024, con fecha 20.09.2024, por el importe de S/. 614.83 (seiscientos catorce y ochenta y tres 83/100 Soles), con el Oficio N° 000617-2024-MDP/OGA-OFTE [31956 - 6] de fecha 12 de noviembre del 2024, donde se valida el recibo de pago N° 00198752024 y el OFICIO N° 002689-2024-MDP/GDTI-SGDT [31956 - 4] de fecha 01 de octubre del 2024, donde señala que no obra en su acervo documentario expediente de dicho pago y en mérito a los fundamentos expuestos en el presente, deviéndose **EMITIR** el acto resolutorio a través de la Oficina General de Administración y **NOTIFICAR** al interesado; así como a las oficinas correspondientes para cumplimiento conforme a Ley.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO MEDIANTE SISGEDO N° 31956-0, POR EL SR. JOSÉ LUIS CASTILLO SALDAÑA, IDENTIFICADO CON DNI 27754063, SOBRE DEVOLUCIÓN DE DINERO POR HABERSE EQUIVOCADO EN EL PAGO, SEGÚN RECIBO DE CAJA N° 00198752024, CON FECHA 20.09.2024, POR EL IMPORTE DE S/. 614.83 (SEISCIENTOS CATORCE Y OCHENTA Y TRES 83/100 SOLES), CON EL OFICIO N° 000617-2024-MDP/OGA-OFTE [31956 - 6] DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024, DONDE SE VALIDA EL RECIBO DE PAGO N° 00198752024 Y EL OFICIO N° 002689-2024-MDP/GDTI-SGDT [31956 - 4] DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2024, DONDE SEÑALA QUE NO OBRA EN SU ACERVO DOCUMENTARIO EXPEDIENTE DE DICHO PAGO Y EN MERITO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE RESOLUCION.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural al administrado para los fines que estime pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel ([WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE](http://WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000065-2024-MDP/OGA [31956 - 8]**

Firmado digitalmente  
**AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
Fecha y hora de proceso: 21/11/2024 - 11:33:55

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
19-11-2024 / 14:55:00
- OFICINA DE TESORERIA  
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA  
19-11-2024 / 14:52:11
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
19-11-2024 / 14:48:31
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
21-11-2024 / 10:14:45